

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Crearcoop
Demandado	Michael Andrea Mosquera Restrepo y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00624 00
Providencia	Inadmite demanda

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, explique lo siguiente:

Determina la competencia territorial “*en atención del domicilio de demandado*”, estando ambas ejecutadas domiciliadas en Medellín, sin embargo, debe tener en cuenta que en este municipio existen JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE cuya competencia fue asignada por zonas.

Ahora bien, se indica en el acápite de notificaciones dos direcciones: la Calle 47 D N° 75 – 276, Barrio Velódromo (que corresponde al INDER) para una ejecutada, y la Carrera 47 B No. 104 A -28 Apto 201 del Barrio Pedregal (Comuna 6) para ambas ejecutadas, estando esta última dentro de la cobertura y competencia del JUZGADO SÉPTIMO (7) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL.

Por lo tanto, precisará qué funcionario debe conocer del presente asunto y explicará el por qué.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6523c646542674207c8c801198aab2dd8e005f9c9fddc09c8d2db3239370dc0

Documento generado en 21/09/2020 09:41:38 a.m.